

*Ministerio de Salud Pública*MINISTERIO DE SALUD PÚBLICAMINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 05 ABR 2011

VISTO: que el Señor Ministro de Salud Pública, Economista Daniel Olesker Gerstenfeld, integrará la Delegación que acompañará al Señor Presidente de la República, Don José Mujica, a la República Argentina, para participar en la "Reunión Interministerial, Temas Bilaterales Uruguay-Argentina";-----

RESULTANDO: que la misma se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 16 de marzo de 2011; -----

CONSIDERANDO: I) que del ticket aéreo se abona la suma de U\$S 90 (dólares americanos noventa) en razón de que el Señor Ministro cuenta con un Ticket abierto a dicha ciudad, el cual había sido emitido el 14 de diciembre de 2010;-----

II) que a efectos de la firma de la presente Resolución, sustituye al Señor Ministro de Salud Pública, el Señor Ministro de Relaciones Exteriores; -----

III) que en virtud de lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos N° 148/992 de 3 de abril de 1992, N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002 y N° 7/009 de 2 de enero de 2009;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICAR E S U E L V E:

- 1°.- Designase en Misión Oficial al Señor Ministro de Salud Pública, Economista DANIEL OLESKER GERSTENFELD, el 16 de marzo de 2011, a fin de integrar la Delegación que

acompañará al Señor Presidente de la República, Don José Mujica, a la República Argentina, a fin de participar en la "Reunión Interministerial, Temas Bilaterales Uruguay - Argentina".-----

2°.- El costo total de la presente Misión Oficial asciende a la suma de U\$S 830 (dólares americanos ocho cientos treinta), la cual se compone de un pasaje aéreo Montevideo-Buenos Aires-Montevideo por un valor de U\$S 90 (dólares americanos noventa mil) y U\$S 740 (dólares americanos setecientos mil cuarenta) por concepto de 2 (dos) días de viáticos, discriminados a razón de U\$S 370 (dólares americanos trescientos setenta) por día.-----

3°.- Dicha erogación se financiará con las habilitaciones de créditos previstas por el Artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, con cargo a las partidas establecidas por el Artículo 56 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996.-----

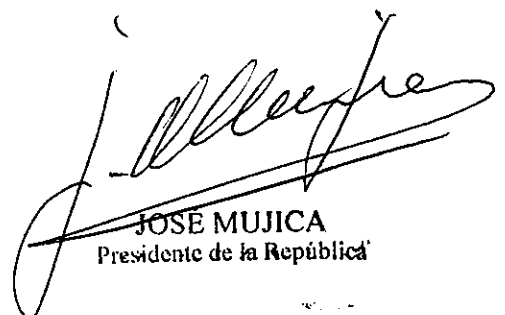
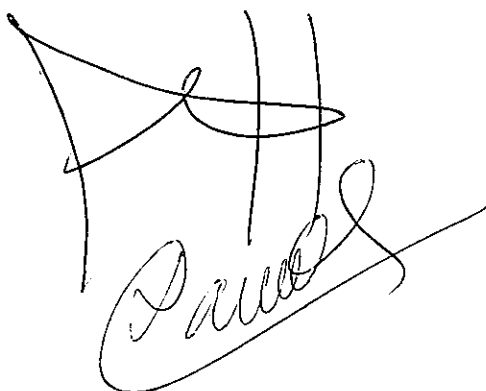
4°.- Sustituye al Señor Ministro de Salud Pública a los efectos de la firma de la presente Resolución, el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.-----

5°.- Comuníquese.-----

Res. Int. N°

Ref. N° 001-3-1242/2011

IDL.



JOSE MUJICA
Presidente de la República